

**Informe sobre el Acuerdo del Consejo de Administración en
relación con la Política de Retribuciones del mismo.**

El acuerdo adoptado por el Consejo de Administración sobre Política de Retribuciones del Consejo en relación con el ejercicio 2009 establece:

Que la **retribución del Consejo de Administración** viene regulada estatutariamente con un porcentaje del 5% sobre los beneficios obtenidos en cada ejercicio por el Banco.

Que la política de distribución de la retribución del Consejo entre los Consejeros está fijada en el artículo 7º de las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración, y contempla los siguientes aspectos:

- * La pertenencia al Consejo de Administración.
- * La asistencia a las reuniones del Consejo.
- * La pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones del Consejo.
- * La colaboración y dedicación al Consejo y Comisiones.

Que en cuanto a la parte de la retribución que los Consejeros pueden dedicar a la cobertura de sus compromisos de pensiones es política del Consejo, atender las preferencias de cada uno de ellos siempre y cuando las cantidades globales dedicadas a este fin representen al menos alrededor de una tercera parte de la retribución total del Consejo.

La distribución de las cantidades a percibir por cada uno de los Consejeros en el año 2010, por el ejercicio 2009, en aplicación de los criterios expuestos se encuentra en la Nota 8 de las Cuentas Anuales Consolidadas, y se acuerda a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

San Sebastián, a 29 de Enero de 2010
Juan José Zarauz Elguezabal
Secretario del Consejo de Administración